

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES

Proyecto		Nº Expediente	
DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y nombre o Razón Social		NIF/CIF:
	Código Postal	Domicilio	
	Municipio		Provincia
	Representado por Don		DNI
En su calidad de		(Representante, alcalde, apoderado, presidente, etc.)	

CERTIFICA

A los efectos previstos en el **artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y siendo la persona solicitante una persona física o jurídica distinta de entidad de derecho público, con ánimo de lucro y **sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

1. Que, en relación con la ayuda LEADER solicitada, **cuando el importe de la subvención solicitada sea superior a 30.000,00 euros**, procede la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores en los términos exigidos por el citado artículo 13.3 bis.
2. Que la entidad solicitante **puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de conformidad con la normativa mercantil/contable que resulta de aplicación.
3. Que la entidad solicitante **cumple los plazos de pago a proveedores** previstos en la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, alcanzando el nivel de cumplimiento exigido a los efectos del **artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003**.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos en el procedimiento de concesión de la ayuda, firmo la presente certificación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo..

ACLARACIONES:

PERSONA BENEFICIARIA:

Para poder ser persona beneficiaria de subvenciones de **importe superior a 30.000 €**, deberá acreditarse el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores contemplados en la **Ley 3/2004**.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

- Si la solicitante **puede presentar cuentas anuales abreviadas**, podrá acreditarlo mediante **certificación** firmada por la persona física o por el órgano de administración/representante de la entidad (modelo del anverso).
- Si la solicitante **no** puede presentar cuentas anuales abreviadas, deberá acreditarlo mediante **certificación/informe de auditor** inscrito en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**, conforme al artículo 13.3 bis LGS.

Pueden formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, reúnan al menos dos de las circunstancias siguientes (art. 258 de la Ley de Sociedades de Capital):

- a) Activo total no superior a 11.400.000 €.
- b) Importe neto de la cifra anual de negocios no superior a 22.800.000 €.
- c) Número medio de trabajadores no superior a 250.

(Si no se cumplen estos límites, la acreditación deberá realizarse mediante certificación/informe de auditor ROAC conforme al art. 13.3 bis LGS)

En empresas de nueva creación, la posibilidad de formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se apreciará conforme al artículo 258.2 del texto refundido de la LSC y, cuando aún no se haya cerrado ningún ejercicio, tomando como referencia los datos estimados consignados en la Declaración PYME.

PLAZOS DE PAGO (Ley 3/2004):

- Si en el contrato no se hubiera fijado fecha o plazo de pago, el plazo será de **30 días naturales** desde la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios.
- Mediante pacto, el plazo podrá ampliarse sin que, en ningún caso, pueda acordarse un plazo superior a **60 días naturales**

ELEGIBILIDAD DE LAS FACTURAS PRESENTADAS EN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS:

La Ley General de Subvenciones establece la **NO ELEGIBILIDAD** de las facturas PAGADAS FUERA DE LOS PLAZOS establecidos legalmente en la ley 3/2004 (Artículo 31.2 de la Ley de Subvenciones).